

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujeta á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4238

REEMPLAZOS

CIRCULAR

El Coronel Jefe de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Tarragona, núm. 32, en comunicación fecha 12 del actual, me dice:

«Habiendo terminado el plazo reglamentario para que los individuos sujetos al servicio militar pasen la revista anual prevenida en Real orden de 18 de Octubre de 1903 (C. L. número 151), tengo el honor de suplir á V. E. se sirva ordenar se recuerde en el Boletín oficial á los Alcaldes de esta provincia remitan á esta Zona, á la brevedad posible, las relaciones nominales que con el indicado fin se les remitieron á fin de Septiembre último.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que los Alcaldes que no lo hubieren verificado, remitan á la Zona los documentos á que hace referencia la transmitida comunicación, sin dar lugar á nuevos recordatorios.

Tarragona 14 de Diciembre de 1907.
—El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4239

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

PRESIDENCIA

CIRCULAR

Cuenta esta Presidencia con algunos fondos que la generosidad del Ayuntamiento de Barcelona, el de San Feliu de Guixols y otras

varias entidades han ofrecido y destinado al socorro y alivio de los daños causados en los pueblos de esta provincia con motivo de las últimas inundaciones, y en su deseo de que sean aquéllos aplicados con la mayor equidad posible, no en beneficio directamente personal, cuyos intereses han sido ya debidamente atendidos, sino en obsequio de obras, servicios, mejoras ó reparaciones de carácter local, estima oportuno dirigirse á los Alcaldes de las poblaciones damnificadas, para que á la mayor brevedad posible se sirvan indicar las urgentes necesidades ó servicios preferentes en sus respectivos Municipios, con un informe sobre su importancia ó conveniencia y cuantos datos puedan suministrar al objeto de que esta Presidencia pueda obrar con el mejor acierto y mayor justicia, tanto por debido homenaje á los espléndidos donantes, como para la equitativa distribución de los fondos remitidos.

Tarragona 14 de Diciembre de 1907.—El Presidente, Anselmo Guasch.

Núm. 4240

JUNTA SINDICAL

del Colegio de Corredores de Comercio de Reus

Anuncio

Habiendo cesado en su cargo el Corredor que era de este Colegio don José Güell y Armadá, esta Junta Sindical, en cumplimiento de lo prevenido en la atribución séptima del art. 26 del reglamento para el régimen interior de este Colegio, lo hace público por medio del presente anuncio para que dentro del término prefijado en el Colegio de Comercio, se produzcan contra su fianza las reclamaciones á que hubiere lugar.

Reus 13 de Diciembre de 1907.—El Síndico Presidente, Juan Llauredó y Prats.

Núm. 4241

Don Valentín Monfort Barberá, Alcalde constitucional de Masdenverge,

Hago saber: Que el día siguiente que se cumplan diez, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial y hora de las diez, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de matanza de toda clase de reses para el año 1908, bajo el tipo de 500 pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, ó sean 25 pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 17 de la misma Instrucción.

Masdenverge 11 de Diciembre de 1907.—Valentín Monfort.

Núm. 4242

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

Se hace público que el día 26 del corriente mes, de once á doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta del arriendo de los derechos de matadero de este pueblo para el año 1908, con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente instruido al efecto.

Riera 12 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Pablo Sedó Vives.

Núm. 4243

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Por acuerdo de la Junta municipal de mi presidencia, se anuncian las subastas para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el año de 1908. La primera, bajo el tipo de 3.600 pesetas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 del actual mes, de once á once y media. Y caso de no haber remate se ce-

lebrará segunda licitación el día 24 del propio mes, sitio y hora, con el 25 por 100 de rebaja del tipo anterior.

El pliego de condiciones que deberá regir los referidos servicios, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alforja 10 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Olegario Mariné.

Núm. 4244

La matrícula industrial de esta villa y año de 1908, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Alforja 10 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Olegario Mariné.

Núm. 4245

El padrón de cédulas personales de este término y año 1908, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Alforja 10 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Olegario Mariné.

Núm. 4246

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Altafulla

Este Ayuntamiento, en Consistorio del día 8 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo de los derechos establecidos sobre la matanza de reses lanares, cabrias y de cerda para el próximo año de 1908, y á tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será adminda ninguna de las que se formulen.

Altafulla 10 de Diciembre de 1907.—El Alcalde accidental, Ramón Magriñá.

Núm. 4247

Don Félix Banach Curtiada, Alcalde constitucional de Bisbal del Panadés,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 7 del próximo pasado mes de Noviembre, se saca á pública subasta el arriendo de los derechos establecidos para el año próximo de 1908 sobre la ma-

tanza de reses vacunas, lanares y cabrias, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Capitular el día 30 del actual, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de 680'76 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bisbal del Panadés 6 de Diciembre de 1907.—Félix Banach.

Núm. 4248

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario para el año 1908, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar del siguiente de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término se admitirán cuantas reclamaciones se produzcan en dicho proyecto.

Bisbal del Panadés 6 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Félix Banach.

Núm. 4249

Don Pedro Cavallé Cavallé, Alcalde constitucional del pueblo de Albiol,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de tolas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 1.321'61 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 646'08 pesetas; el de sal 142'66 pesetas, y el de carnes 532'87 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Albiol 9 de Diciembre de 1907.—Pedro Cavallé.

Núm. 4250

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar

El presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo ejercicio de 1908, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, en cumplimiento y á los efectos prevenidos por la vigente ley Municipal.

Aleixar 11 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Miguel Trillas.

Núm. 4251

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella

Formado el padrón de los individuos de este término municipal sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que se consideren justas.

Solivella 9 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Baldomero Monseny.

Núm. 4252

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Masaluca

El padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este término confeccionado para el próximo año de 1908, estará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Pobla de Masaluca 8 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, José Pallerés.

Núm. 4253

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este pueblo y año de 1908, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio durante ocho días, á los efectos de examen y reclamaciones.

Pradell 12 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, J. Pallejá.

Núm. 4254

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Margalef

Confeccionado el padrón de cédulas personales con su copia y lista cobratoria para el próximo ejercicio de 1908, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo tiempo podrán los vecinos presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Margalef 9 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, José Domingo.

Núm. 4255

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este pueblo correspondiente al próximo año 1908, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que se consideren justas.

Perelló 10 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Arturo Homedes.

Núm. 4256

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorach

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el ejercicio de 1908, estará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes lo puedan examinar y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Llorach 10 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Antonio Mensa.

Núm. 4257

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1908, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende	Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse	25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado
			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Gallinas, gallos y palomos.	600	Una.	4'00	2 400'00	600'00
Liebres y conejos.	800	»	1'50	1 200'00	300'00
Huevos.	50 000	100	8'00	4 000'00	1 000'00
Patatas.	50 000	100 kilos.	8'00	4 000'00	1 000'00
Leña.	100 004	»	3'00	3 000'12	750'03
Paja.	100 010	»	4'00	4 000'40	1 000'10
Algarrobas.	48.192	»	16'50	7 951'68	1 987'92
TOTAL.....				26 552'20	6 638'05

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Bellvey 10 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Domingo Castellví.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4258

EDICTO

Don Manuel Dacal Ambrosio, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido,

Por el presente se hace saber que por el Procurador D. Francisco Just Clivillé, obrando en nombre y representación de José María Arbonés Ratés, vecino de Montbrío, se ha presentado demanda de juicio declarativo de mayor cuantía contra la mina de aguas construida en el término municipal de Botarell, conocida por «Mina de Pontoni ó de la Riera», en súplica de que sea condenada á que se abstenga de practicar trabajos y labores en busca de aguas y en el subsuelo de las fincas de dichos Arbonés y José Marcó Rovira, y otros extremos, formulando por otrosí demanda incidental de pobreza, en cuyos méritos se ha dictado por este Juzgado la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Sr. Dacal.—Reus cinco de Diciembre de mil novecientos siete.—A lo principal, por formulada demanda de juicio declarativo de mayor cuantía á nombre de José María Arbonés Ratés y por parte al Procurador D. Francisco Just, en representación del mismo; únense los documentos que se acompañan, y en tiempo oportuno se proveerá acerca lo demás que se solicita. Al primer otrosí, por formulada también la demanda de pobreza que se admite cuanto ha lugar en derecho con las certificaciones que asimismo se acompañan, y de la misma se confiere traslado á la mina de aguas construida en término municipal de Botarell conocida por «Mina de Pontoni ó de la Riera», y en su nombre á la Junta de gobierno, entidad ó personas que legalmente la representen, y al Sr. Liquidador del impuesto de Derechos Reales, emplazándoles para que dentro de nueve días comparezcan y la contesten; bajo apercibimiento á los primeros de que no compareciendo se sustanciará sólo con el indicado Liquidador; y en atención á ignorarse quienes constituyen dicha Junta ó tengan tal representación legal, practíquese su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia y Diario de avisos de la localidad, fijándose también en los estrados del Juzgado y en el sitio público de costumbre de Botarell, haciéndose constar en los mismos que el expresado término de nueve días empezará á contarse desde el día siguiente al en que tenga lugar la publicación de los edictos en el *Boletín oficial*. Y al segundo y último otrosí, á su tiempo. Lo mandó y firma el señor D. Manuel Dacal Ambrosio, Juez de primera instancia de este partido, de que doy fe.—Manuel Dacal.—Ante mí.—Bienvenido Pascó.»

En su virtud, y para que sirva de emplazamiento en forma á la Junta de gobierno ó personas que tengan la representación legal de la mina de aguas conocida por «Mina de Pontoni ó de la Riera», de que queda hecho mérito, por el término fijado en la resolución que se deja transcrita, cumpliendo lo acordado en la misma, se expide el presente para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Reus á seis de Diciembre de mil novecientos siete.—Manuel Dacal.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.

Núm. 4259

Don Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Marcos Bernal Blanch, de unos veinte y siete años de edad, natural y vecino de San Mateo (Castellón), hijo de Agustín y Antonia, soltero, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Temple, á rendir indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto á D. Agustín Giner Baila; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, por haberse acordado su prisión, y caso de ser habido ponerlo, con las seguridades convenientes, á mi disposición en la prisión preventiva de esta ciudad.

Dado en Tortosa á once de Diciembre de mil novecientos siete.—Bruno Farina.—P. M. de S. S., Enrique L. Sanchiz.

do en cuenta lo dispuesto por el art. 4.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1886, se acordó informar al Sr. Gobernador que debe ser devuelto al Ayuntamiento de Valls á fin de que sean subsanadas aquéllas y debidamente rectificadas los capítulos 4.º de Ingresos y el 8.º de Gastos.

La Comisión quedó enterada de la comunicación documentada que la dirige el Director de la Casa de Beneficencia para dar á conocer el resultado que ha ofrecido el alquiler de las sillas de la Rambla á cargo de los asilados en el Establecimiento, resultando que después de satisfechos los gastos obligatorios, según convenio celebrado con el Ayuntamiento, queda un saldo de 438.40 pesetas, ingresado en la Caja provincial.

También quedó enterada de que, en la noche del 25 de Noviembre se entregó á la Superior de la Casa de Beneficencia de parte de un señor extranjero un donativo de diez libras y nueve pesetas como obsequio á los asilados y se acordó hacer público este acto de caridad en los términos de costumbre y consignar un voto de gracias para el donante cuyo nombre se ignora.

Atendida la resultancia que ofrecen los expedientes instruidos al efecto, se autorizó á los expósitos Pascual Teodoro Venancio, José Antonio Buenaventura, Leonora Marina Merced, Encarnación Teresa Magdalena y Teresa Vilafranca Capals para contraer el matrimonio que respectivamente tienen solicitado con Dolores Caballé Melich, de Apposta; Josefa Fatzini Vilá, de Tortosa; Joaquín Zaragoza Ferreres, de San Carles; Marcelino Arqué Bernat, de Vinaixa, y Juan Farnós Figueras, de Perelló.

Para cuando por turno le correspondía se concedió el ingreso del anciano Pablo Fernández Bay, vecino de Tarragona, en la Casa de Beneficencia, y el ingreso de José Isern Magrané y Francisca Caballé Caballé, vecinos de Albiol, el prohibimiento del expósito José Moreno, núm. 929 de la Casa de Tortosa.

Examinado el expediente promovido por Juan Batalla para conseguir la reclusión en un Manicomio de su hija Josefa, natural y vecina de Morell, y considerando que se han cumplido los requisitos que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se autorizó la observación de la presunta orate en el Manicomio de Reus cuando por turno la correspondía, sin perjuicio del expediente judicial que en su día y caso deberá promover el solicitante si procediere la reclusión definitiva.

Vista la instancia promovida por D. Federico de Magriña, vecino de Reus, acompañando el oportuno expediente para que se le autorice á fin de construir tres espigones en el río Ebro en defensa de una finca de su propiedad situada en el término municipal de Tivisa; resultando que se han observado las prescripciones contenidas en la Real instrucción de 14 de Junio de 1883 y que no se ha formulado reclamación alguna en contra; considerando que los informes de la Jefatura de Obras públicas y del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, son favorables á la obra, mediante las condiciones que la primera exige para su realización, de conformidad con cuanto se determina en el capítulo 6.º de la vigente ley de Aguas, se acordó consultar al Sr. Gobernador que puede servirse acceder á la autorización solicitada, mediante las condiciones que se continúan en el informe antes indicado.

Visto el expediente promovido por D. Martín Miró Cabeza para expropiar terrenos á fin de cruzar el canal de riego de D. Santiago Bonastre, en el término municipal de Tortosa, con motivo de la construcción del concedido al recurrente por Real orden de 3 de Febrero de 1906; resultando que el referido Sr. Bonastre ha manifestado que no

ción, á tenor de las bases acordadas oportunamente, se acordó acceder á lo solicitado, mediante el oportuno expediente que deberá promoverse en Contaduría, dándose cuenta á la Corporación en pleno para que determine la forma de proveer la vacante y nombrando interinamente á José Cánovas y Altés.

4.º Vista la comunicación del Peón caminero Miguel Pellicé, afecto á la carretera de Reus á San Ramón, de que ha dado cuenta el Director de Caminos, manifestando que los últimos aguaceros han ocasionado en el kilómetro 2.º un gran desprendimiento de tierras cortando la vía, por lo que el Sr. Presidente ordenó la pronta reparación, calculando su coste en unas 200 pesetas y encargando los trabajos á D. Pedro Casellas, Arquitecto municipal de Reus, para su mayor rapidez, se acordó autorizar la inversión del gasto referido con cargo á la cantidad de 7.000 pesetas consignadas en el presupuesto para obras por administración del servicio eventual de carreteras.

5.º Análogo acuerdo se adoptó en vista de la parte dado por el Ayudante D. Adolfo García manifestando que los últimos aguaceros dejaron llenos de barro los kilómetros 1-3 de la carretera de Amposta á Vinallopí, así como el terraplen inmediato al puente de la Carroba, habiendo ordenado inmediatamente la reparación de dichos defectos el Sr. Presidente, calculados de antemano en 510 pesetas.

6.º También se acordó aprobar la gestión del propio Sr. Presidente para reparar el trayecto de carretera de Vendrell á San Jaime dels Domenys en la sección comprendida entre el pueblo de Santa Oliva y el caserío de Saiforas, en vista de los parámetros dados por las Alcaldías de Bañeras y Santa Oliva después de las últimas tormentas, calculando en 100 pesetas el gasto de dicha reparación, que se satisfará asimismo con cargo á la cantidad para obras por administración antes consignada.

7.º En vista de lo expuesto por las Alcaldías de Arbós y Bañeras sobre el malísimo estado en que se encuentra la carretera de Arbós á la de Vendrell á San Jaime dels Domenys por Bañeras, kilómetros 1-6, se acordó aprobar el ajuste celebrado por la Dirección de Caminos, con D. José Solé, vecino de Arbós, para la colocación de 380 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación de la citada carretera, por la cantidad de 1.786.11 pesetas, consignada en el presupuesto.

8.º Como quiera que podrán producirse nuevos desprendimientos de tierras en las carreteras provinciales, así como que hayan de dictarse otras medidas de carácter económico para aminorar los daños causados en diversas partes de la provincia por las últimas tormentas é inundaciones, se acordó dar al Sr. Presidente un voto de confianza para que, como lo ha hecho hasta aquí, disponga cuanto estime conveniente á fin de atender las necesidades que se presenten, facultándole para adoptar todo género de providencias, incluso la de convocar á la Diputación en sesión extraordinaria, si la importancia del asunto lo requiriese.

9.º Leída la comunicación del Alcalde de Tivenys haciendo presente el mal estado en que se hallan las calles de aquella población á consecuencia de la gran cantidad de lodo que dejaron las aguas del Ebro al invadirla, habiendo sido asimismo obstruido totalmente el conducto ó desagüe de las aguas pluviales, que afluyen á la expresada localidad, se acordó contestar al indicado Alcalde que la Diputación había ordenado el inmediato arreglo de los caminos provinciales y que el Gobierno por medio de la Jefatura de Obras públicas es el que se ocupa de los servicios que menciona en su comunicación.

10.º Dada cuenta de la invitación que la Comisión encargada de organizar festejos con destino á los perjudicados por las inundaciones sufridas en Andalucía y Cataluña

dirigida á la Presidencia para asistir á los celebrados en 20 del pasado Octubre en la Plaza de Toros, se acordó aprobar la disposición de la misma para que acudieran á dicho espectáculo algunos asiados y señalar la cantidad de 80 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo de Imprevistos, para contribuir al producto de los ingresos destinados al citado objeto.

11. En vista de la renuncia presentada por el Peón caminero Dionisio Alberti, nombrado interinamente con destino á la conservación de los kilómetros 1 y 3 de la carretera de Amposta á Vinallop, propuesto luego por la Junta calificadora de destinos civiles, habiendo tomado posesión en 15 del pasado Junio, se acordó aceptar la expresada renuncia y dar cuenta de la vacante á la Superioridad á los efectos que correspondan.

12. Dada cuenta de la instancia que el Alcalde de Tortosa ha presentado á esta Diputación, en fecha 7 del que cursa, pidiendo en su nombre y en el del Ayuntamiento y Junta pericial que preside, que sean condonadas las contribuciones por rústica y pecuaria en los años 1908 y 1909, á consecuencia de la inundación que ha sufrido aquel término municipal, se acordó que inmediatamente sea devuelto el expresado documento al Ayuntamiento instante para que instruya el oportuno expediente con arreglo á lo dispuesto en el Capítulo 7.º, Sección 2.ª del reglamento general de 30 de Septiembre de 1885.

Con lo cual y no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se dió por terminado el acto, levantándose la sesión á las catorce y veinte.
(Aprobada en la del día 6 de Diciembre.)—El Secretario accidental, E. Morera.

SESION DEL VIERNES 6 DE DICIEMBRE DE 1907

Presidencia del Sr. D. Emilio Valivé

Abierta á las once de su mañana, concurriendo los Sres. Vicepresidente, Tell, Veciana y Franquet, fué leída y aprobada el acta de la anterior, haciendo constar, sin embargo, á petición del Sr. Franquet, que el acuerdo interino continuado en octavo lugar se adoptó después de discutida una moción formulada por dicho Sr. Diputado á fin de que se convocara inmediatamente á la Diputación á sesión extraordinaria en vista de las múltiples reclamaciones recibidas de los pueblos con motivo de las últimas inundaciones y al objeto de determinar los auxilios y socorros que fuere procedente conceder para indemnizar tanto perjuicio y aliviar en lo posible tan extraordinarias calamidades.

Hondamente impresionada esta Comisión provincial ante el recuerdo de la horrible catástrofe acaecida el 25 de Noviembre próximo pasado con el hundimiento del puente del ferrocarril de Valencia sobre la riera de Riudecañas que tantas víctimas ocasionó, hizo constar en el acta de este día, (primero en que desde entonces se ha reunido), su más vivo pesar y sentimiento, aprovechando la ocasión para protestar

como protesta de la manera más enérgica y en la forma más solemne contra el pésimo servicio de la Compañía del Norte, causante por su descuido, abandono y negligencia de las irreparables desgracias ocurridas y dolorosas lágrimas vertidas, y por las cuales se ha hecho mercedora y deben serle exigidas las más severas responsabilidades.

14.º La cuenta de las estancias causadas en el Manicomio de Reus durante el pasado mes de Noviembre por los dementes albergados en este Establecimiento á cargo de la provincia, de cuya cuenta resulta un líquido á satisfacer de 5.000 pesetas.

15.º La relación de las indemnizaciones devengadas por los empleados afectos á la Sección de Caminos durante el mes de Octubre último, que suma 125 pesetas.

16.º La cuenta de los jornales y materiales empleados en la reparación del kilómetro 2 de la carretera de Reus á Vilallonga con ramal á Morrell, trayecto de Reus á San Ramón, llevadas á cabo por administración y cuyo importe de 224 pesetas ha de satisfacer el Ayuntamiento de Reus, debiendo serle de abono conforme al acuerdo de 15 de Noviembre próximo pasado.

17.º La lista de los jornales que han devengado los operarios en los trabajos de reparación de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Amposta á Vinallop y puente de la «Carroba» llevados á cabo por administración desde el día 2 al 16 de Noviembre último, importando la cantidad de 113-50 pesetas, satisfecha por el Ayuntamiento de Amposta á cuenta de su Contingente, según se dispuso en sesión de 15 del mismo mes.

18.º Otra cuenta idéntica que se refiere á los trabajos efectuados desde el 17 al 24 de Noviembre, con un total de 116 pesetas.

19.º Las condiciones propuestas por la Dirección de Caminos para que con arreglo á ellas se pueda conceder á D. Juan Sanahuja y D. Pedro Jané los permisos que tienen solicitados para hacer obras en terrenos de su propiedad lindantes con la carretera de Arbós á la de Vendrell á San Jaime dels Domenys por Bañeras, kilómetro 3.º

20.º La cuenta justificada del material percibido para la Escuela de 1.ª enseñanza de la Casa de Beneficencia correspondiente á un trimestre y asciende á la cantidad de 100 pesetas.

A los efectos prevenidos en el art. 165 de la vigente ley Municipal, se acordó devolver al Sr. Gobernador con informe favorable las cuentas municipales de Aldover en los años de 1868 á 69 y de 1869 á 70; de Godall en 1899 á 900; Montbrí de la Marca 1902, 1903, 1904, 1905 y 1906; de Mora la Nueva en el año 1900, y de Vallfogona en el de 1901.

21.º Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Falset, se autorizó al Arquitecto provincial para pasar á dicha villa al objeto de inspeccionar cuatro casas ruinosas al parecer y además un edificio en que se halla establecida una Escuela pública, corrido á cargo de la Corporación solicitante el abono de los honorarios que el expresado facultativo devengare en el desempeño de su cometido.

22.º Examinados los presupuestos carcelarios de Gandesa y Vendrell para el año de 1908, y considerando que no existe en ellos extralimitación alguna que corregir, se acordó consultar al Sr. Gobernador que puede prestarles su aprobación superior.

23.º Examinado el presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel del partido judicial de Valls para el año de 1908, y como quiera que en él se observan varios defectos y deficiencias sobre las cuales llama la atención el Contador de fondos provinciales, tenien-